## ESTADO DE RHODE ISLAND

Rhode Island Tribunal de Tránsito 670 New London Avenue Cranston, Rhode Island 02920-3081

## PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

PARA PRESENTAR UNA APELACIÓN AL PANEL DE APELACIONES DEL TRIBUNAL DE TRÁNSITO DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1. LA APELACIÓN DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ (10) DÍAS DE HABER RECIBIDO LA SENTENCIA.
- 2. DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO DE APELACIÓN PROVISTO POR LA OFICINA CENTRAL DEL TRIBUNAL DE TRÁNSITO Y PAGAR POR EL COSTO DEL PROCESO, EL CUAL ES DE VEINTICINCO (\$25.00) DÓLARES.

Pagar el costo del proceso es obligatorio según lo establece la Ley General de Rhode Island §31-41.1-8(h).

3. DESPUÉS DE COMPLETAR EL FORMULARIO DE APELACIÓN Y DE SOLICITAR LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA, LA SECRETARIA LE ASIGNARÁ EL DÍA Y LA HORA EN QUE SU APELACIÓN SE VENTILARÁ EN EL TRIBUNAL DE TRÁNSITO.

La secretaria le dará una copia del Formulario de Notificación (A continuación, vea el procedimiento 6).

4. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, NECESITARÁ UNA COPIA DE LA TRANSCRIPCIÓN PARA QUE EL PANEL DE APELACIONES REVISE EL ACTA.

El costo de obtener una copia de la cinta grabada es de (\$10.00) dólares por copia. La cinta de su audiencia <u>debe</u> ser transcrita. La transcripción y tres (3) copias de la misma deben presentarse en el Tribunal de Tránsito diez (10) días antes de su apelación. Esta transcripción es necesaria para determinar la apelación.

Una copia de la trascripción y memoranda deben ser enviadas a la parte contraria antes de veinte (20) días o por lo menos diez (10) días antes del día en que inicie la apelación, como haya decidido el Tribunal. El Tribunal puede extender el período de tiempo si hay buena causa para hacerlo.

5. LAS TRANSCRIPCIONES DEBEN SER MECANOGRAFIADAS EN PAPEL 8½ POR 11.

El nombre, dirección y firma de la persona que hizo la(s) transcripción(es) de la(s) grabación(es) deben incluirse al final de la misma. El transcriptor debe certificar que transcribió la grabación a su mejor saber y también indicar que es una transcripción fiel y exacta de la audiencia. La persona encargada de hacer la transcripción debe ser imparcial y confiable o la transcripción debe hacerla una compañía que ofrece ese tipo de servicio.

La Ley General de Rhode Island §31-41.1-8 (E) indica que "la transcripción de toda audiencia a utilizarse para hacer una determinación, se revisará sólo si es presentada por el apelante".

El no proveer una transcripción con la debida prontitud dará como resultado que se desestime su apelación.

6. A LA PARTE CONTRARIA DEBE ENVIÁRSELE UNA COPIA DE LA APELACIÓN Y UNA COPIA DE LA TRANSCRIPCIÓN.

Usted debe completar y guardar el comprobante de notificación antes de su audiencia con el panel de apelaciones.

Al completar el formulario que comprueba la notificación, usted le garantiza al Tribunal que ya ha entregado una copia de su apelación a la parte contraria y de que ésta ha sido notificada del día y la hora de su audiencia de apelación.